

Santa Fe, 19 de septiembre de 2020.

VISTAS: Las actuaciones caratuladas "Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe S/ Medidas Preventivas de Salud COVID-19 (Coronavirus)" CUIJ N° 21-17613628-3, en el marco del estado de emergencia sanitaria dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260 de fecha 12.3.2020; y,

CONSIDERANDO: Que el pasado 4 de septiembre del corriente, el señor Gobernador mediante Decreto Nro. 944/20 dispuso un retroceso en las fases de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y "distanciamiento social preventivo y obligatorio" oportunamente alcanzadas por esta provincia, ordenando en el artículo primero de la citada disposición: "A partir de las cero (0) hora del día 5 de setiembre de 2020 y por el término de catorce (14) días corridos, en el ámbito de la totalidad de las localidades de los Departamentos Rosario, San Lorenzo, Constitución, Caseros y General López, quedan suspendidas las actividades oportunamente habilitadas durante la vigencia del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio" y el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", según corresponda...".

Que para así decidir, el señor Gobernador entendió: "Que si bien la situación dada a la fecha no

afecta a que se mantenga suficiente y adecuada la capacidad de respuesta del sistema de salud de la provincia a la demanda sanitaria, cumpliendo los parámetros epidemiológicos referenciados en el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional, se estima conveniente adoptar medidas que morigeren la movilidad de las personas para no favorecer el aceleramiento exponencial de los casos confirmados de COVID-19 y la consiguiente tensión del sistema sanitario”.

Que, por consiguiente, y de conformidad al criterio oportunamente adoptado por esta Corte de alinear sus decisiones en virtud de las medidas que adopten los organismos nacionales y provinciales en relación a la contención de la pandemia que enfrentamos, se dispuso por Resolución del Alto Cuerpo Nro. 1050 de fecha 5 de septiembre de 2020 el receso administrativo en las Circunscripciones Judiciales Nro. 2 y Nro. 3 de la Provincia, desde dicha fecha y por el término de 14 días corridos.

Que la referida decisión implicó, entre otras medidas, retrotraer las condiciones de prestación del servicio a un esquema de trabajo direccionado a cuestiones de urgente despacho y que por su naturaleza no podían ser susceptibles de espera o reprogramación, suspendiendo a su vez los plazos procesales y la celebración de audiencias.

Asimismo, se dio continuidad a la factibilidad con que cuentan todos los profesionales de la provincia, de presentar sus escritos o demandas por vía digital a los correos electrónicos de las unidades

jurisdiccionales de dicha sede.

Que, en lo que ahora interesa, cabe traer a consideración la nueva decisión emanada del señor Gobernador a través del Decreto Nro. 978/20 del 18 de septiembre del corriente, mediante la cual dispone: "ARTÍCULO 1. Prorrógase a partir de las cero (0) del día 19 de septiembre de 2020 y por el término de siete (7) días corridos, la vigencia de las medidas dispuestas por el Decreto N° 0944/20 en la totalidad de las localidades de los Departamentos Rosario, San Lorenzo, Constitución, Caseros y General López."

Por consiguiente, y en virtud de lo ahora resuelto por el Poder Ejecutivo Provincial, deviene conducente adoptar las medidas administrativas y de gobierno respectivas en pos de alinearse con dicho decisorio.

Que, en razón de todo lo expuesto, previa deliberación y consenso con todos los integrantes del Cuerpo, la Presidencia de esta Corte Suprema de Justicia;

RESUELVE: I.- Adherir al Decreto Provincial Nro. 978/20 dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial que prorroga las suspensiones a las actividades oportunamente habilitadas durante la vigencia del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio" y el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 25 de septiembre de 2020 inclusive; con excepción del Distrito Judicial Nro. 6 que prestará funciones de conformidad a lo resuelto por el Alto Cuerpo mediante Acta Acuerdo Nro. 16, Punto 2 del 10.6.20,

a partir del 19.09.20.

II.- Mantener el actual esquema de trabajo dispuesto para los órganos judiciales de las Circunscripciones Nro. 2 y Nro. 3 de este Poder Judicial; con excepción del Distrito Judicial Nro. 6, que prestará funciones de conformidad a lo resuelto por el Alto Cuerpo mediante Acta Acuerdo Nro. 16, Punto 2 del 10.6.20, a partir del 19.09.20.

III.- Hacer saber lo aquí dispuesto al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Legislativo de la Provincia a través de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados, al Ministerio Público de la Acusación, al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores de las cinco Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios y al Sindicato de Trabajadores Judiciales.

IV.- Brindar la más amplia difusión del presente decisorio a través de los medios correspondientes.

GUTIÉRREZ

BORDAS